



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención Marco sobre  
el Cambio Climático**

Distr.  
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.30/Add.1  
14 de diciembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

21º período de sesiones

Buenos Aires, 6 a 14 de diciembre de 2004

Tema 5 e) del programa

Cuestiones metodológicas

Cuestiones relacionadas con los artículos 7 y 8  
del Protocolo de Kyoto

**CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 8  
DEL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

**Adición**

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento  
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 21º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes que aprobase el siguiente proyecto de decisión en su décimo período de sesiones:

GE.04-71003 (S) 161204 161204

## Proyecto de decisión -/CP.10

### Formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* sus decisiones 11/CP.7, 16/CP.7, 17/CP.7, 18/CP.7, 19/CP.7, 22/CP.8 y 19/CP.9 y las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular su artículo 7,

*Teniendo presente* su decisión -/CP.10 (*Revisión de secciones de las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 y de las directrices para el examen de información previsto en el artículo 8*),

*Habiendo examinado* las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto apruebe en su primer período de sesiones el proyecto de decisión -/CMP.1 (*Formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto*) que figura a continuación;

2. *Señala* la importancia de la base de datos de recopilación y contabilidad y la necesidad de recursos adicionales para su establecimiento;

3. *Alienta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que son Partes en el Protocolo de Kyoto a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario de la Convención Marco para actividades suplementarias en apoyo de la labor relacionada con la base de datos de recopilación y contabilidad en 2005;

---

<sup>1</sup> Unidades de reducción de las emisiones, reducciones certificadas de las emisiones, comprendidas las reducciones certificadas temporalmente y a largo plazo de las emisiones, unidades de la cantidad atribuida y unidades de absorción.

4. *Pide* a la secretaría que elabore la base de datos de recopilación y contabilidad en coordinación con el desarrollo del diario internacional de las transacciones y que informe sobre la marcha de los trabajos al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

5. *Pide además* a la secretaría que trabaje en consulta con los administradores de los sistemas de registro para facilitar el examen de la información sobre los registros nacionales y las cantidades atribuidas previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

### **Proyecto de decisión -/CMP.1**

#### **Formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular su artículo 7, y las decisiones 11/CP.7, 16/CP.7, 17/CP.7, 18/CP.7, 19/CP.7, 19/CP.9 y -/CP.10 (*Revisión de secciones de las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 y de las directrices para el examen de información previsto en el artículo 8*),

*Consciente* de los plazos para la presentación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto establecidos por la decisión -/CMP.1 (*Artículo 7*),

*Habiendo* examinado la decisión -/CP.10 (*Formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto*),

1. *Aprueba* el formulario electrónico estándar para la presentación de información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto y las instrucciones para presentar la información que se anexan a la presente decisión, de conformidad con el párrafo 2 de la sección E de las directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (anexo del proyecto de decisión -/CMP.1 (*Artículo 7*));

2. *Decide* que las Partes incluidas en el anexo I de la Convención podrán utilizar los formularios elaborados por el administrador del diario internacional de las transacciones de conformidad con el párrafo 6 j) de la decisión -/CP.10 (*Cuestiones relacionadas con los sistemas de registro previstos en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto*) para comunicar la información que se exige en los párrafos 3 a 7 de la sección E de las directrices para la preparación información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto (anexo del proyecto de decisión -/CMP.1 (*Artículo 7*));

3. *Decide* que cuando una Parte del anexo I de la Convención efectúe una transacción de rectificación de acuerdo con una corrección que haya determinado el Comité de Cumplimiento para la base de datos de recopilación y contabilidad, de conformidad con el párrafo 5 b) del capítulo V del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el del Protocolo de Kyoto*), la información en la base de datos de recopilación y contabilidad será modificada debidamente para evitar el doble cómputo, tras el examen de la transacción de rectificación de conformidad con el artículo 8 del Protocolo y la resolución de toda cuestión relacionada con la aplicación;

4. *Decide* hacer extensivo el código de prácticas para el tratamiento de la información confidencial en el examen de los inventarios previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto<sup>2</sup> al examen de la información sobre las cantidades atribuidas previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

---

<sup>2</sup> Aprobado mediante las decisiones 12/CP.9 y -/CMP.1 (*Cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 8 del Protocolo de Kyoto*).

**Anexo**

**FORMULARIO ELECTRÓNICO ESTÁNDAR PARA LA PRESENTACIÓN  
DE INFORMACIÓN SOBRE LAS UNIDADES<sup>1</sup>  
DEL PROTOCOLO DE KYOTO**

**I. Instrucciones generales para la presentación de información**

1. El formulario electrónico estándar (FEE) es un elemento fundamental para la presentación de la información prevista en el párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto. Su propósito es facilitar la notificación de las unidades por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y el examen de las unidades del Protocolo de Kyoto.
2. Cada una de las Partes del anexo I presentará anualmente a la secretaría el FEE por vía electrónica. Toda información conexas de carácter no cuantitativo deberá comunicarse por separado. Salvo que se indique otra cosa, las Partes deberán presentar la información correspondiente al año civil anterior (basado en el tiempo universal). Éste se denominará el "año del que se informa". (Por ejemplo, en el FEE presentado en 2010, el "año del que se informa" será el año civil de 2009.)
3. Respecto de cada período de compromiso, cada Parte del anexo I presentará el FEE en el año siguiente al año civil en que la Parte haya transferido o adquirido inicialmente las unidades del Protocolo de Kyoto. La información correspondiente al primer año civil del que se informe incluirá además toda RCE que haya depositado el registro del MDL en las cuentas del registro de los participantes en los proyectos y las partes respectivas para facilitar la pronta puesta en marcha del MDL. Posteriormente, cada Parte del anexo I deberá presentar el FEE anualmente hasta que venza el período adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes a ese período de compromiso<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Unidades de la cantidad atribuida (UCA), unidades de reducción de las emisiones (URE), unidades de absorción (UDA) y reducciones certificadas de las emisiones (RCE), que comprenden las reducciones certificadas temporalmente de las emisiones (RCeT) y las reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones (RCEl).

<sup>2</sup> Para el primer período de compromiso los años de los que se informe probablemente serán 2007 a 2015. Estos años son indicativos en el FEE, y podrán ser modificados como corresponda por la Parte del anexo I.

4. Cuando una Parte del anexo I realice simultáneamente transacciones que correspondan a dos o más períodos de compromiso, deberá presentar un informe independiente y completo respecto de cada uno de esos períodos. Cada informe sólo incluirá los datos relativos a las unidades del Protocolo de Kyoto que sean válidas para el período de compromiso de que se trate<sup>3</sup>.
5. El FEE se compone de seis cuadros. Todos los valores deberán consignarse en los cuadros como unidades positivas y en números enteros. No debe introducirse ningún valor negativo.
6. De conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto, no todos los tipos de unidades corresponden a todos los tipos de cuentas o transacciones. Cuando en un cuadro figura una celda sombreada, la información o transacción no es aplicable a ese tipo concreto de unidad.
7. Todos los cuadros deberán rellenarse íntegramente. Si no hay unidades de un determinado tipo que hayan sido objeto de una transacción en el año anterior, la Parte deberá anotar "NO" en la celda correspondiente.
8. Para facilitar la lectura, en el FEE se utilizan títulos descriptivos en referencia a tipos concretos de cuenta y de transacción. A continuación se explican esos títulos descriptivos y se hace referencia a la disposición pertinente del Protocolo de Kyoto en relación con cada cuadro.

## **II. Instrucciones para rellenar los distintos cuadros**

### **A. Cuadro 1. Total de unidades en posesión de cada tipo de cuenta al inicio del año del que se informa**

9. En el cuadro 1, las Partes del anexo I facilitarán información sobre los haberes totales en cada tipo de cuenta, por tipos de unidad, en el registro nacional al 1º de enero del año del que se informa.
10. Cada Parte del anexo I informará sobre la cantidad de unidades, por tipo, que mantenga cada uno de los tipos de cuenta especificados en los párrafos siguientes del anexo de la

---

<sup>3</sup> Con la excepción del cuadro 3, en el que se exige información sobre las RCeT y las RCEI que eran válidas en períodos de compromiso anteriores.

decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*), según se indica a continuación:

- a) "Cuentas de haberes de la Parte" (párr. 21 a)).
- b) "Cuentas de haberes de personas jurídicas" (párr. 21 b)).
- c) "Cuentas de cancelación por fuente neta de emisiones: párrafos 3 y 4 del artículo 3" para cancelar unidades a raíz de las emisiones resultantes del tipo de actividades señaladas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (párr. 21 c)).
- d) "Cuentas de cancelación por incumplimiento" para cancelar unidades cuando el Comité de Cumplimiento haya determinado que la Parte no ha cumplido su compromiso dimanante del párrafo 1 del artículo 3 (párr. 21 d)).
- e) "Otras cuentas de cancelación" para otras cancelaciones (párr. 21 e)). Las Partes no incluirán la cantidad de ningún tipo de unidad que se hallen en las cuentas de cancelación obligatoria del registro, según la definición de las normas para el intercambio de datos.
- f) "Cuenta de retirada" (párr. 21 f)).

11. Además, cada Parte del anexo I informará sobre la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que se mantenga en cada uno de los tipos de cuenta especificados en los párrafos siguientes del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio*):

- a) "Cuenta de sustitución de RCeT por vencimiento" para cancelar UCA, RCE, URE, UDA y/o RCeT a efectos de reemplazar las RCeT antes de su vencimiento (párr. 43);
- b) "Cuenta de sustitución de RCEI por vencimiento" para cancelar UCA, RCE, URE y/o UDA a efectos de reemplazar las RCEI antes de su vencimiento (párr. 47 a))<sup>4</sup>;

---

<sup>4</sup> Las normas técnicas para el intercambio de datos entre los registros estipulan el uso de distintos tipos de cuenta para distinguir entre las diversas causas de sustitución y facilitar el control de las RCEI.

- c) "Cuenta de sustitución de RCEI por inversión de las reservas" para cancelar UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEI de una misma actividad de proyecto a efectos de reemplazar las RCEI en caso de que se haya producido una inversión de la absorción por los sumideros (párr. 47 b));
- d) "Cuenta de sustitución de RCEI por no presentación del informe de certificación" para cancelar UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEI de una misma actividad de proyecto a efectos de reemplazar las RCEI en caso de que no se haya facilitado un informe de certificación (párr. 47 c)).

### **B. Cuadro 2 a) Transacciones internas anuales**

12. En el cuadro 2 a), las Partes del anexo I comunicarán información sobre todas las transacciones internas (las que no se hicieron con otro registro) realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año del que se informa, según se indica a continuación, con inclusión de toda transacción de rectificación.

13. En la sección relativa al artículo 6, las Partes del anexo I comunicarán la información sobre los proyectos de aplicación conjunta previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con los párrafos siguientes del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Artículo 6*):

- a) En "Proyectos verificados por las Partes" (también denominados "proyectos de la primera vía"), las Partes del anexo I comunicarán la información relativa a los proyectos en los que la Parte de acogida haya verificado las reducciones de las emisiones o los incrementos de la absorción de conformidad con el párrafo 23 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Artículo 6*):
  - i) Cada Parte del anexo I comunicará bajo "Adiciones" la cantidad total de URE expedidas con arreglo al párrafo 29 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*);
  - ii) La Parte deberá comunicar bajo "Sustracciones" la cantidad correspondiente de UCA convertidas o, en el caso de los proyectos de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS), la cantidad correspondiente de UDA



convertidas de conformidad con el párrafo 29 del anexo de la decisión -/CMP.1  
(*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*);

- b) En "Proyectos verificados por terceros" (también denominados "proyectos de la segunda vía"), las Partes del anexo I comunicarán la información relativa a los proyectos en que las reducciones de emisiones o los incrementos de la absorción se hayan verificado mediante el procedimiento a cargo del Comité de Supervisión del Artículo 6 de conformidad con los párrafos 30 a 45 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Artículo 6*):
- i) Cada Parte del anexo I comunicará bajo "Adiciones" la cantidad total de URE expedidas con arreglo al párrafo 29 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*);
  - ii) La Parte deberá comunicar bajo "Sustracciones" la cantidad correspondiente de UCA convertidas o, en el caso de los proyectos de UTS, la cantidad correspondiente de UDA convertidas, de conformidad con el párrafo 29 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*).

14. En la sección "Expedición o cancelación: párrafos 3 y 4 del artículo 3", cada Parte del anexo I comunicará información sobre cada una de sus actividades de UTS por separado, de conformidad con el anexo de la decisión -/CMP.1 (*Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura*), y sobre su elección de actividades conforme a los apartados c) y d) del párrafo 8 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*):

- a) Para toda actividad que tenga por resultado una absorción neta, cada Parte del anexo I comunicará bajo "Adiciones" la cantidad total de UDA expedidas con arreglo al párrafo 25 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*).
- b) Para toda actividad que tenga por resultado emisiones netas, cada Parte comunicará bajo "Sustracciones" la cantidad total de UCA, URE y/o UDA canceladas con arreglo al párrafo 32 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad*

*de las cantidades atribuidas*). Las Partes **no** comunicarán un valor bajo adiciones y bajo sustracciones simultáneamente para una misma actividad.

15. En la sección "Artículo 12: forestación y reforestación", cada Parte del anexo I comunicará la información relativa a las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL especificada en los párrafos siguientes del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*)<sup>5</sup>:

- a) En "Sustitución de las RCEt caducadas": la cantidad total de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEt que se hayan transferido a la cuenta de sustitución de RCEt (párr. 44);
- b) En "Sustitución de las RCEl caducadas": la cantidad total de UCA, RCE, URE y/o UDA que se hayan transferido a la cuenta de sustitución de RCEl por vencimiento (párr. 47 a));
- c) En "Sustitución por inversión de las reservas": la cantidad total de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEl que se hayan transferido a la cuenta de sustitución de RCEl por inversión de las reservas (párr. 47 b));
- d) En "Sustitución por no presentación del informe de certificación": la cantidad total de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEl que se hayan transferido a la cuenta de sustitución de RCEl por no presentación del informe de certificación (párr. 47 c)).

16. En "Otras cancelaciones", cada Parte del anexo I comunicará las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que se hayan cancelado por otros motivos. No se incluirá la cantidad de unidad alguna de las cuentas de cancelación obligatoria del registro, según la definición de las normas para el intercambio de datos.

17. Cada Parte del anexo I sumará las cantidades de unidades del Protocolo de Kyoto que figuren en cada columna e indicará el resultado en "Subtotal".

---

<sup>5</sup> La información adicional relativa a las actividades de proyectos de forestación y reforestación se comunica en el cuadro 3.

18. En el recuadro "Retirada", cada Parte del anexo I indicará bajo "Retirada" las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que se hayan transferido a la cuenta de retirada. Esos valores no deberán incluirse en el cuerpo del cuadro 2 a).

### **C. Cuadro 2 b) Transacciones externas anuales**

19. En el cuadro 2 b), las Partes comunicarán la información relativa a todas las transacciones externas (las hechas con otro registro) realizadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año del que se informa (véase el párrafo 42 *infra*).

20. Cada Parte del anexo I incluirá una línea aparte para cada registro (ya se trate de un registro de una Parte o del MDL) al que haya transferido unidades del Protocolo de Kyoto o del que haya adquirido tales unidades durante el año anterior.

- a) Cada Parte comunicará bajo "Adiciones", por tipo, la cantidad de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas de un registro;
- b) Cada Parte comunicará en la misma línea, bajo "Sustracciones", por tipo, la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto transferidas a ese registro.

21. Cada Parte del anexo I sumará las cantidades de unidades del Protocolo de Kyoto que figuren en cada columna e indicará el resultado en "Subtotal".

22. Cuando una Parte del anexo I haya transferido por primera vez URE que hayan sido verificadas de forma independiente por el Comité de Supervisión del Artículo 6, dicha Parte indicará la cantidad total de esas URE en el recuadro "Información adicional". (Obsérvese que estas cantidades deberán incluirse también en el cuerpo del cuadro 2 b).)

### **D. Cuadro 2 c) Transacciones anuales totales**

23. Cada Parte del anexo I sumará los subtotales de los cuadros 2 a) y 2 b) e indicará las cantidades correspondientes en "Total" en el cuadro 2 c).

### **D. Cuadro 3. Vencimiento, cancelación y sustitución**

24. En el cuadro 3, las Partes del anexo I comunicarán información sobre el vencimiento, la cancelación y la sustitución de las RCET y las RCEL de conformidad con las modalidades y procedimientos para las actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL que se especifican en el anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*). Las Partes incluirán todas las transacciones realizadas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año del que se informa, con inclusión de cualesquiera transacciones de rectificación (véase el párrafo 42 *infra*).

25. Cada Parte del anexo I comunicará la siguiente información en la sección "RCE temporales (RCET)":

- a) En "Caducadas en cuentas de retirada y sustitución": la cantidad de RCET que hayan caducado en el año del que se informa en la cuenta de retirada y en la cuenta de sustitución de RCET para el período de compromiso anterior. (Obsérvese que esas RCET habrán sido válidas durante el período de compromiso anterior y caducarán en el último año del período de compromiso.)
- b) En "Sustitución de RCET" caducadas: la cantidad de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCET que se hayan transferido a la cuenta de sustitución de RCET según lo dispuesto en el párrafo 43 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*).
- c) En "Caducadas en cuentas de haberes": la cantidad de RCET que hayan caducado en todas las cuentas de haberes de la Parte y de personas jurídicas. (Obsérvese que esas RCET habrán sido válidas durante el período de compromiso anterior y que caducarán en el último año del período de compromiso.)
- d) En "Cancelación de RCET caducadas en cuentas de haberes": la cantidad de RCET que hayan caducado en todas las cuentas de haberes de la Parte y de personas jurídicas y que ulteriormente se hayan transferido a la cuenta de cancelación obligatoria.

26. Cada Parte del anexo I comunicará la siguiente información en la sección "RCE a largo plazo (RCEI)":

- a) En "Caducadas en cuentas de retirada y sustitución": la cantidad de RCEI que hayan caducado en las cuentas de retirada y de sustitución de RCEI para un período de compromiso anterior. (Obsérvese que esas RCEI habrán sido válidas durante un período de compromiso anterior.)
- b) En "Sustitución de RCEI caducadas": las cantidades de UCA, RCE, URE, y/o UDA que se hayan transferido a la "cuenta de sustitución de RCEI por vencimiento" de conformidad con el párrafo 48 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*). Las Partes comunicarán las unidades transferidas para sustituir las RCEI que deban caducar en el período de compromiso actual o en futuros períodos de compromiso.
- c) En "Caducadas en cuentas de haberes": la cantidad de RCEI que hayan caducado en todas las cuentas de haberes de la Parte y de personas jurídicas. (Obsérvese que esas RCEI habrán sido válidas durante un período de compromiso anterior.)
- d) En "Cancelación de RCEI caducadas en cuentas de haberes": la cantidad de RCEI que hayan caducado en todas las cuentas de haberes de la Parte y de personas jurídicas y que ulteriormente se hayan transferido a la cuenta de cancelación obligatoria.
- e) En "Sujetas a sustitución por inversión de las reservas": en caso de que la Parte haya recibido de la Junta Ejecutiva del MDL una o más notificaciones de una inversión de la absorción debida a una actividad de proyecto, la cantidad de RCEI que la Parte debe reemplazar según esa notificación.
- f) En "Sustitución por inversión de las reservas": las cantidades de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEI de la misma actividad de proyecto que se hayan transferido a la "cuenta de sustitución de RCEI por inversión de las reservas" con arreglo al párrafo 49 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*).

- g) En "Sujetas a sustitución por no presentación del informe de certificación": en caso de que la Parte haya recibido de la Junta Ejecutiva del MDL una o más notificaciones por no presentación del informe de certificación, la cantidad de RCEI que la Parte debe reemplazar según esa notificación;
- h) En "Sustitución por no presentación del informe de certificación": en caso de que la Parte haya recibido una notificación de no presentación del informe de certificación para un proyecto, las cantidades de UCA, RCE, URE, UDA y/o RCEI de la misma actividad de proyecto que se hayan transferido a la "cuenta de sustitución de RCEI por no presentación del informe de certificación" con arreglo al párrafo 50 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Actividades de proyectos de forestación y reforestación del MDL*).

27. Las Partes del anexo I sumarán las cantidades de unidades del Protocolo de Kyoto que figuren en cada columna e indicarán el resultado bajo "Total".

**F. Cuadro 4. Total de unidades en posesión de cada tipo de cuenta al término del año del que se informa**

28. En el cuadro 4, las Partes del anexo I incluirán información sobre los haberes totales en cada tipo de cuenta, por tipo de unidad, en el registro nacional al 31 de diciembre del año del que se informa.

29. Las Partes deberán remitirse a las indicaciones sobre los tipos de cuenta que se ofrecen con respecto al cuadro 1.

**G. Cuadro 5 a) Información resumida sobre adiciones y sustracciones**

30. En el cuadro 5 a), las Partes del anexo I comunicarán los datos acumulados del año del que se informa y de los años anteriores sobre los que ya se haya informado para facilitar el registro de la información relativa al período de compromiso en la base de datos de recopilación y contabilidad de conformidad con el anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*).

31. En "Valores iniciales", cada Parte del anexo I comunicará:

- a) En "Expedición de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3": la cantidad total de UCA expedidas sobre la base de su cantidad atribuida de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3, según lo dispuesto en el párrafo 23 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*).
- b) En "Cancelación por incumplimiento": si procede, la cantidad de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que la Parte haya cancelado al haber determinado el Comité de Cumplimiento que la Parte no cumplía su compromiso dimanante del párrafo 1 del artículo 3 para el período de compromiso anterior, según lo dispuesto en el párrafo 37 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*)<sup>6</sup>.
- c) En "Arrastre": si procede, la cantidad total de UCA, URE y/o RCE que se hayan arrastrado desde el anterior período de compromiso según lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la decisión -/CMP.1 (*Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas*)<sup>7</sup>.

32. En la sección "Transacciones anuales", cada Parte del anexo I proporcionará información resumida de las transacciones para el año del que se informa y los años de los que se haya informado anteriormente para el período de compromiso:

- a) Para el año del que se informa, cada Parte deberá comunicar la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que figure en el cuadro 2 c);
- b) Para los demás años, la Parte deberá comunicar las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto que se indiquen en el cuadro 5 a) del anterior FEE;

---

<sup>6</sup> Esta información no podrá obtenerse hasta que se haya ultimado el proceso de evaluación del cumplimiento correspondiente al período de compromiso anterior, tras concluir el período adicional para cumplir los compromisos.

<sup>7</sup> Esta información no podrá obtenerse hasta que se haya ultimado el proceso de evaluación del cumplimiento correspondiente al período de compromiso anterior, tras concluir el período adicional para cumplir los compromisos.

- c) Cada Parte deberá notificar bajo "Total" la suma de todas las transacciones hasta la fecha.

#### **H. Cuadro 5 b) Información resumida sobre la sustitución**

33. En el cuadro 5 b), las Partes del anexo I proporcionarán información resumida sobre la sustitución de las RCeT y las RCeI para cada año del período de compromiso.
34. En "Períodos de compromiso anteriores", cada Parte del anexo I notificará la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que se hayan transferido a la cuenta de "sustitución de RCeT por vencimiento" y/o a la cuenta de "sustitución de RCeI por vencimiento" en anteriores períodos de compromiso a fin de reemplazar las RCeT y las RCeI que debían caducar en el actual período de compromiso. Para el primer período de compromiso las Partes pondrán "NO" en todas las celdas de esta fila
35. Para el año del que se informa, cada Parte del anexo I notificará:
- a) En "Necesidad de sustitución", la cantidad total de RCeT y RCeI que hayan caducado en el año del que se informa en cuentas de retirada y de sustitución para períodos de compromiso anteriores o que hayan debido sustituirse por otros motivos en ese año. (Obsérvese que esas cantidades deberán corresponder a las que se haya comunicado bajo "Total" en el cuadro 3.)
  - b) En "Sustitución", la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que se hayan cancelado para reemplazar las RCeT o las RCeI. (Obsérvese que esas cantidades deberán corresponder a las que se haya comunicado bajo "Total" en el cuadro 3.)
36. Para todos los años anteriores al año del que se informa, la Parte del anexo I deberá repetir la información comunicada bajo "Necesidad de sustitución" y "Sustitución" en los anteriores FEE.
37. En "Total", la Parte del anexo I deberá comunicar la suma de cada columna. (Obsérvese que al final del período de compromiso las cantidades totales de RCeT y RCeI en "Necesidad de



sustitución" deberán corresponder a la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto que figuren en "Sustitución".)

#### **I. Cuadro 5 c) Información resumida sobre la retirada**

38. En el cuadro 5 c), las Partes del anexo I proporcionarán información resumida sobre la retirada para facilitar el proceso de evaluación del cumplimiento al término del período adicional para cumplir los compromisos.

39. Para el año del que se informa, cada Parte del anexo I comunicará en "Retirada" la cantidad total de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo, que haya retirado ese año a efectos de demostrar el cumplimiento de su compromiso dimanante del párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. (Obsérvese que esas cantidades deberán corresponder a las notificadas bajo "Retirada" en el cuadro 2 a).)

40. Para todos los años anteriores al año del que se informa, la Parte del anexo I deberá repetir la información comunicada en los anteriores FEE.

41. En "Total", cada Parte del anexo I comunicará el resultado de la suma de cada columna.

#### **J. Cuadro 6. Recordatorio: Transacciones de rectificación realizadas en el año del que se informa**

42. En los cuadros 6 a) a c), las Partes del anexo I informarán sobre las transacciones de rectificación realizadas en el año del que se informa en relación con años sobre los que se haya informado anteriormente, incluidas las transacciones para introducir una corrección en la base de datos de recopilación y contabilidad determinada por el Comité de Cumplimiento, de conformidad con el párrafo 5 b) del capítulo V del anexo de la decisión -/CMP.1

*(Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto).*  
Obsérvese que las cantidades de unidades del Protocolo de Kyoto aquí consignadas se incluyen en las transacciones anuales consignadas en los cuadros 2 y 3 y figuran en los cuadros 6 a) a c) como recordatorio para mantener la transparencia. Las Partes explicarán esas transacciones en un texto adjunto como se exige en el párrafo 8 de la sección E de las directrices para la presentación de información del artículo 7 del Protocolo de Kyoto.

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 1. Total de unidades en posesión de cada tipo de cuenta al inicio del año del que se informa**

Tipo de cuenta	Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Cuentas de haberes de la Parte						
Cuentas de haberes de personas jurídicas						
Cuentas de canc. por fuente neta de emisiones: párrs. 3 y 4 del art. 3						
Cuentas de cancelación por incumplimiento						
Otras cuentas de cancelación						
Cuenta de retirada						
Cuenta de sustitución de RCEt por vencimiento						
Cuenta de sustitución de RCEI por vencimiento						
Cuenta de sustitución de RCEI por inversión de las reservas						
Cuenta de sustitución de RCEI por no presentación del informe de certificación						
<b>Total</b>						

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 2 a) Transacciones internas**

Tipo de transacción	Adiciones						Sustracciones					
	Tipo de unidad						Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
<b>Artículo 6: Expedición y conversión</b>												
Proyectos verificados por las Partes												
Proyectos verificados por terceros												
<b>Expedición o la cancelación: párrs. 3 y 4 del art. 3</b>												
3.3. Forestación y reforestación												
3.3. Deforestación												
3.4. Gestión forestal												
3.4. Gestión de tierras agrícolas												
3.4. Gestión de pastizales												
3.4. Restablecimiento de la vegetación												
<b>Artículo 12: Forestación y reforestación</b>												
Sustitución de las RCEt caducadas												
Sustitución de las RCEI caducadas												
Sustitución por inversión de las reservas												
Sustitución por no presentación del informe de certificación												
<b>Otras cancelaciones</b>												
<b>Subtotal</b>												

Tipo de transacción	Retirada					
	Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Retirada						

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 2 b) Transacciones externas anuales**

	Adiciones						Sustracciones					
	Tipo de unidad						Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
<b>Transferencias y adquisiciones</b>												
[Nombre del registro]												
[Nombre del registro]												
[Nombre del registro]												
[Nombre del registro]												
[Nombre del registro]												
[Nombre del registro]												
<b>Subtotal</b>												

**Información adicional**

URE verificadas por terceros												
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Cuadro 2 c) Transacciones anuales totales**

<b>Total (suma de los cuadros 2 a) y 2 b))</b>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 3. Vencimiento, cancelación y sustitución**

Tipo de transacción o de evento	Vencimiento, cancelación y necesidad de sustitución		Sustitución					
	Tipo de unidad		Tipo de unidad					
	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
<b>RCE temporales (RCEt)</b>								
Caducadas en cuentas de retiradas y sustitución								
Sustitución de RCEt caducadas								
Caducadas en cuentas de haberes								
Cancelación de RCEt caducadas en cuentas de haberes								
<b>RCE a largo plazo (RCEI)</b>								
Caducadas en cuentas de retiradas y sustitución								
Sustitución de RCEI caducadas								
Caducadas en cuentas de haberes								
Cancelación de RCEI caducadas en cuentas de haberes								
Sujetas a sustitución por inversión de las reservas								
Sustitución por inversión de las reservas								
Sujetas a sustitución por no presentación del informe de certificación								
Sustitución por no presentación del informe de certificación								
<b>Total</b>								

**Cuadro 4. Total de unidades en posesión de cada tipo de cuenta al término del año del que se informa**

Tipo de cuenta	Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Cuentas de haberes de la Parte						
Cuentas de haberes de personas jurídicas						
Cuentas de canc. por fuente neta de emisiones: párrs. 3 y 4 del art. 3						
Cuentas de cancelación por incumplimiento						
Otras cuentas de cancelación						
Cuenta de retirada						
Cuenta de sustitución de RCEt por vencimiento						
Cuenta de sustitución de RCEI por vencimiento						
Cuenta de sustitución de RCEI por inversión de las reservas						
Cuenta de sust. de RCEI por no presentación del informe de certificación						
<b>Total</b>						

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 5 a) Información resumida sobre adiciones y sustracciones**

	Adiciones					Substracciones						
	Tipo de unidad					Tipo de unidad						
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
<b>Valores iniciales</b>												
Expedición de conformidad con los párrs. 7 y 8 del art. 3												
Cancelación por incumplimiento												
Arrastre												
<b>Subtotal</b>												
<b>Transacciones anuales</b>												
Año 0 (2007)												
Año 1 (2008)												
Año 2 (2009)												
Año 3 (2010)												
Año 4 (2011)												
Año 5 (2012)												
Año 6 (2013)												
Año 7 (2014)												
Año 8 (2015)												
<b>Subtotal</b>												
<b>Total</b>												

**Cuadro 5 b) Información resumida sobre la situación**

	Necesidades de sustitución		Sustitución					
	Tipo de unidad		Tipo de unidad					
	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
<b>Períodos de compromisos anteriores</b>								
Año 1 (2008)								
Año 2 (2009)								
Año 3 (2010)								
Año 4 (2011)								
Año 5 (2012)								
Año 6 (2013)								
Año 7 (2014)								
Año 8 (2015)								
<b>Total</b>								

**Cuadro 5 c) Información resumida sobre la retirada**

Year	Retirada					
	Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Año 1 (2008)						
Año 2 (2009)						
Año 3 (2010)						
Año 4 (2011)						
Año 5 (2012)						
Año 6 (2013)						
Año 7 (2014)						
Año 8 (2015)						
<b>Total</b>						

Parte  
 Año de presentación  
 Año del que se informa  
 Período de compromiso

**Cuadro 6 a) Recordatorio: Transacciones de rectificación relativas a las adiciones y sustracciones**

	Adiciones						Sustracciones					
	Tipo de unidad						Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	REC	RCEt	RCEI
Transacciones												

**Cuadro 6 b) Recordatorio: Transacciones de rectificación relativas a la sustitución**

	Necesidad de sustitución		Sustitución					
	Tipo de unidad		Tipo de unidad					
	RCEt	RCEI	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Transacciones								

**Cuadro 6 c) Recordatorio: Transacciones de rectificación relativas a la retirada**

	Retirada					
	Tipo de unidad					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCEI
Transacciones						